

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref.Expte. N;3Q15/94

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1092/94 =

**ARTICULO 1ro.:** Implementar el subprograma Emprendimiento para la Juventud -componente, mejoramiento de ingresos y capacitación para el trabajo- del Programa Social para la Familia Bonaerense, para egresados del Centro de Formación Profesional N° 21 de Bolívar.-

**ARTICULO 2° :** Los Organismos Provinciales responsables de dicho componente, coordinarán las acciones pertinentes con la Secretaría de Salud y Acción Social y de Gobierno, conjuntamente con la Comunidad Educativa del Centro de Formación Profesional N:21.-

**ARTICULO 3ro.:** Otorgar a egresados del Centro de Formación Profesional N:21 un préstamo pagadero en dos (2) años, en cuotas mensuales de devolución a estipular en Convenio, por montos de un mínimo de pesos mil (\$1.000.00) y un máximo de pesos dos mil (\$2.000.00) de acuerdo al proyecto de trabajo presentado por el aspirante.-

**ARTICULO 4to.:** Para dicho fin se destinará una Partida de pesos diez mil (\$10.000.00) asignada por la Dirección de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N:009732.-

**ARTICULO 5to.; Bases y condiciones para acceder a la ayuda crediticia;**

1- Los postulantes serán seleccionados por Personal Directivo e Instructores del Centro de Formación Profesional N:21 y un representante de cada Secretaría, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Residir en el Partido de Bolívar, con una antigüedad de un año como mínimo, ser egresado de un Curso del Centro de Formación Profesional N° 21 y no deberá superar la edad de 29 años.

Haber demostrado méritos en calidad de alumno de la institución

educativa.

Poseer condiciones personales que evidencien buena interpersonal, honestidad y contracción al trabajo.-Carecer de ingresos económicos suficientes para lograr por sí los objetivos del emprendimiento laboral.-

- 2- Los postulantes seleccionados deberán presentar un Proyecto de Trabajo que contemple los aspectos laboral y financiero. Para tal fin recibirán asesoramiento de la dirección de la Producción.-
- 3- Los Proyectos de Trabajo serán presentados en la Dirección del .Centro de Formación Profesional N° 21.-
- 4- La Secretaría de Salud y Acción Social y de Gobierno, a través de las Direcciones de Bienestar Social y Producción, y el Centro de Formación Profesional N:21, serán los órganos encargados de evaluar los proyectos.-
- 5- Los beneficiarios, en base al oficio que desempeñen, acreditado por certificado de la institución Educativa, podrán trabajar individualmente y/o en pequeñas asociaciones.-
- 6- Se deja constancia que aquellos beneficiarios que no utilicen el crédito adjudicado para los fines destinados, serán intimados a cancelar la deuda de inmediato ó de lo contrario se procederá a la ejecución de los bienes en garantía; de acuerdo a Convenio firmado al efecto.-

**Contabilización:** Estará a cargo de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar.-

**Instrumentación y Seguimiento:** Estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social, la Dirección de la Producción y el Centro de Formación Profesional N:21.-

**ARTICULO 6to.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-**DADA** en la Sala de sesiones del **H. CONCEJO**

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presiden

SR. JOSE **ALFREDO ACUSE** (Secreta



**DELIBERANTE DE BOLÍVAR**, a los 27 días del mes de Octubre de 1994.-

**ES COPIA**